

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

OBJETO: CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

RESPUESTA A COMUNICACIÓN PRESENTADA POR ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE

Cordial saludo,

En atención a la comunicación allegada por el Sr. **LUIS FERNANDO ECHEVERRI LACOUTURE**, Representante Legal **ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE**, allegada por correo electrónico el pasado lunes 26 de febrero de 2018, a las 8:57 p.m., así:

Barranquilla, 26 de Febrero del 2018

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

Teléfonos: 3485400

Calle 67 No. 7-37 Piso 3

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **AMPLIACION OBERVACIONES FORMULADAS SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES CONSORCIO POZOS GUAJIRA**

El abajo firmante, actuando como Representante Legal de **ECHEVERRY GUTIERREZ& CIA S EN C SIMPLE**, y como parte interesada en la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-072-2017** adelantado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.** cuyo objeto es **CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, con el presente escrito me permito ampliar el alcance de las observaciones inicialmente formuladas en lo que corresponde a los documentos habilitantes adjuntados por el oferente **Consortio Pozos Guajira**.

Con respecto a la certificación y contrato de riego aportado por el **CONSORCIO POZOS GUAJIRA**, sobre la instalación de un sistema de riego por goteo en la **Finca la balsa**, propiedad de la Sra. Nubia Braidy Requiniva, los días 14 y 15 de Febrero habíamos enviado comunicación con anexos vía correo electrónico manifestando que dicha certificación carecía de veracidad por varias razones expuestas y como complemento a esas consideraciones nos permitimos aportar las siguientes:

1. El valor que dice costar el proyecto de riego certificado por la señora **NUBIA BRAIDY REQUINIVA** es de \$87.985.570.00 para un sistema de riego por goteo para 31 hectáreas destinado a siembra de Cacao. Consultado con varias empresas de Riego y con propuestas nuestras de fecha similar a la certificación, encontramos que el precio es **Artificialmente bajo**, ya que en la certificación el costo por hectárea está tasado en **\$2,838,244.00**; cuando la realidad de un sistema de riego por Goteo para la fecha de septiembre de 2014 se estimaba por hectárea entre **\$8,000,000.00 y \$13,000,000.00** dependiendo de los sistemas de bombeo (eléctrico o Diésel) , sistema de filtrado, transporte de materiales y longitud de tubería de conducción, entre otras especificaciones particulares en cada caso.

Lo anterior constituye otra inconsistencia de dicha certificación, donde el precio del contrato suscrito entre Llanopozos SA y la señora Braidy Requiniva, está muy distante



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C
NIT. 802.018.003-0

de los precios reales del mercado para esa época, evidenciando así el total desconocimiento de las condiciones reales de este tipo de obra para aquellos que montaron el contrato, y resulta obvio el desconocimiento cuando ese trabajo no se realiza, de donde resalta el hecho de que experiencia resulta ser acomodada para completar experiencia.

El valor finalmente arrojado en el contrato ni siquiera resultaría suficiente para adquirir la mitad de los insumos para el sistema, hablando del más convencional de los que se quisieran contratar.

Adjuntamos para su verificación cotizaciones de dos empresas de riego reconocidas en Bogotá y Barranquilla y también los Valores que nuestra empresa cobró a la Unidad Nacional de Gestión de Riegos de Desastres, en contrato con Fiduprevisora en los años 2014 y 2015, donde se puede observar que los costos por hectárea son ostensiblemente mayores a los presentados en la certificación en cuestión.

2. En cuanto a la veracidad de la existencia o no de un sistema de riego construido e instalado en la finca **La balsita**, pues reiteramos que *no existen registros de la Finca La Balsa*, de propiedad de Braidy Requiniva, recibimos testimonios del ex trabajador de esta finca Sr. EDUARDO ROJAS PULIDO con CC No. 17.356.939 expedida en San Martín Meta y de los vecinos de la finca **La balsita**, *reiterando que no existen registros de la Finca La Balsa*, Señores LESMES HOLGUIN ELVER YOVANY con CC No. 7.062.802 expedida en Villanueva Casanare y CESAR NORBERTO DIAZ GONZALEZ con CC No. 11.280.627 de Paratebuena, Cundinamarca; quienes nos expresaron que en dicha finca nunca se ha instalado sistema de riego por goteo y que tampoco se ha realizado cultivo de cacao ni otros frutales; esta manifestación están dispuestos a refrendarlas ante su entidad y ante cualquier autoridad judicial que los requiera. De nuestra parte, estas declaraciones serán recaudadas ante Notario Público en el transcurso de estos días como mayor evidencia de lo que se ha señalado.
3. En visita el día de ayer a la finca denominada **La balsita** ubicada en la vereda Algarrobo del municipio de barranca de Upia, pudimos tomar registros fotográficos a los diferentes potreros e instalaciones, donde evidenciamos que NO existe ningún sistema de riego por goteo instalado en dicha finca y que las actividades que se desarrollan en esta son la ganadería bovina y ovina y los potreros están sembrados en pastos, sin existir siembra de cacao ni ningún otro frutal u hortaliza.

Estas consideraciones y pruebas testimoniales adicionales a las presentadas anteriormente, ratifican la presunta falsedad de dicha certificación y que, atendiendo a los principios de transparencia, probidad y selección objetiva en el proceso competitivo de la convocatoria No. PAF-ADR-O-072-2017 adelantado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A, se debe rechazar dicha certificación de riego presentada por el consorcio Pozos Guajira, dado que producto de las verificaciones realizadas, que no han sido con toda la minucia por lo escaso del tiempo, resulta ser una certificación improvisada y acomodada para efectos de completar experiencia faltante.



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C
NIT. 802.018.003-0

Y lo anterior sin contar con el hecho de que por más indagaciones y búsquedas que se realizaron, la Finca con el nombre **La Balsa** NO registra existencia.

Su entidad debe ser garante de que los oferentes y futuros adjudicatarios de los procesos resulten ser idóneos y con experiencia plenamente acreditada y verificable, y de las valoraciones que realice su entidad sobre el oferente CONSORCIO POZOS GUAJIRA llegarán a las mismas conclusiones que se les ha ido poniendo de presente en los últimos escritos que hemos presentado y de lo cual trasladaremos copia ante las autoridades judiciales competentes por la misma gravedad que el asunto representa.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ECHEVERRI LACOUTURE

C.C.: 80.412.383 de Bogotá D.C.

Representante Legal **ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE**

Anexo:

Cotizaciones de sistema de Riego por goteo del año 2014 expedidas por Irridelco Ltda; Riegos y Maquinarias del Caribe y Echeverry Gutiérrez & Cía. s en C.

Archivo Fotográfico de las instalaciones y potreros de la finca la balsita, ubicada en la vereda Algarrobo., municipio e Barranca de Upiá-Meta.

En atención a la observación presentada correspondiente a los contratos aportados por el CONSORCIO POZOS GUAJIRA, específicamente al contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTAREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA Balsa, VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA" se procede a dar respuesta al componente técnico en el siguiente sentido:

La certificación aportada indica el valor del contrato ejecutado, adicionalmente permitió evidenciar el cumplimiento de la condición particular establecida en los términos de Referencia en la cual se solicitó:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas."

Es decir la documentación permite verificar las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia, adicionalmente las condiciones de experiencia solicitadas no hacían referencia a la demostración de un valor particular ejecutado por hectárea de riego.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a lo establecido en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 16 de marzo de 2018, en atención a las observaciones allegadas al informe de verificación de requisitos habilitantes se procedió a solicitar aclaración al proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA el día 16 de febrero de 2018, mediante correo electrónico, en respuesta a dicha solicitud, el proponente allegó aclaración manifestando la siguiente información:

CONSORCIO POZOS GUAJIRA

Bogotá, Febrero 19 de 2.018

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO – P.A. FINDETER (PAF)
225 ADR FIDUPREVISORA S.A.
Atn. Dirección de Contratación
Calle 103 No. 19-20
Bogotá

REF: Convocatoria No. PAF-ADR-0-072-2017.

Asunto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

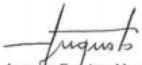
Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta su documento de solicitud de subsanabilidad y los términos de referencia de obra en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, numeral F, donde establece:

"Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte." (subrayado nuestro), hemos procedido a enviar la solicitud de aclaración a la persona Contratante y adjuntamos la respuesta expedida por ella donde aclara las características y condiciones del sistema de riego construido por nosotros y de donde se puede extraer toda la formación requerida para verificar el cumplimiento de experiencia específica solicitada en los términos de referencia.

Esperamos haber respondido satisfactoriamente a sus inquietudes y cualquier aclaración adicional estaremos atentos,

Cordialmente,


Augusto Ramirez Moyano
Representante Legal (s)

Villavicencio, Febrero 19 de 2.018

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO P.A. FINDETER (PAF)
Ciudad.

Ref: CERTIFICACION

De acuerdo con solicitud expresa hecha por parte de Llanopozos S.A., me permito certificar lo siguiente:

- El predio de mi propiedad, denominado La Balsita según consta en los registros de impuesto predial del Municipio de Barranca de Upiá, corresponde al mismo predio que Yo denomino como La Balsa y que fue donde se construyó el sistema de riego. El nombre que aparece registrado en el Municipio es el nombre antiguo desde cuando se adquirió el Predio, pero por motivos netamente personales, Yo lo denomino la Balsa cuando requiero referirme a él. Adjunto el certificado de libertad y tradición donde se demuestra la propiedad del respectivo predio.
- Igualmente certifico que no he recibido ninguna comunicación o solicitud de información respecto al sistema de riego construido en mi propiedad, diferente a la hecha por Llanopozos S.A., y reitero que el sistema de riego fue construido según las condiciones establecidas en la certificación expedida por mí, el día 16 de Enero de 2.018. (Adjunto certificación).

Atentamente,


NUBIA BRAIDY REQUINA
C.C. 51.825.558

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambiental.gov.co/colifactor/

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207
Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO. DEPTO. META. MUNICIPIO: CUMARAL. VEREDA: BARRANCA DE UPIA
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 17-05-1984
CODIGO CATASTRAL: 00-3-003-493 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GLOBO DE TERRENO CON UN AREA TOTAL APROXIMADA DE 792 HECTAREAS 0.100 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA, POR EL NORTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA A AL MOJON MARCADO CON LA LETRA B, EN LONGITUD DE 633.04 METROS, LINDA CON LA HACIENDA SAN JUANITO Y POR EL ORIENTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA B AL MERCADO CON LA LETRA C, EN LONGITUD DE 7.543.00 METROS, LINDA CON LA HACIENDA EL JORRAL, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HERRERA OBREGON Y CIA LTDA; POR EL SUR: DEL MARCADO CON LA G AL MOJON MARCADO CON LA LETRA D, EN LONGITUD DE 1.374.16 METROS LINDA CON LA HACIENDA GUADALUPE Y POR EL OCCIDENTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA D AL MOJON MARCADO CON LA LETRA E, EN LONGITUD DE 2.130.72 METROS; DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA E AL MOJON MARCADO CON LA LETRA F, EN LONGITUD DE 2.809.00 METROS; DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA F AL MOJON MARCADO CON LA LETRA G EN LONGITUD DE 710.24 METROS Y DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA G AL MOJON MARCADO CON LA LETRA A, EN LONGITUD DE 3.088.00 METROS, LINDA CON LA HACIENDA LAS PLUMAS Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:
230.0029.207/AGROPECUARIA VILLAVICENCIO LIMITADA, HABIA ADQUIRIDO DOS LOTES EN LINDEROS INDEPENDIENTES, POR COMPRA QUE HIZO A CLINICA VILLAVICENCIO LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.448 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1984, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 4 DE JULIO DE 1984, SEGUN FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 230.0003414 Y 230.0006067. CLINICA VILLAVICENCIO LIMITADA HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: A) POR COMPRA QUE HIZO A FRANCISCO AGUILAR BELTRAN Y MARINA GOMEZ DE AGUILAR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 302 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1.975, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.978, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0003414, B) POR COMPRA QUE HIZO A GRACIELA ALVAREZ VIUDA DE ZAPATA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.827 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.968, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.969, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0006667. FRANCISCO AGUILAR BELTRAN Y MARINA GOMEZ DE AGUILAR, HABIAN ADQUIRIDO DE ALBERTO RIVADENEIRA LUQUE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.115 DE FECHA JULIO 4 DE 1.972, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EN PUERTO LOPEZ EN AGOSTO 5 DE 1.972, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 27 PAGINA 407, NUMERO 133. ALBERTO RIVADENEIRA LUQUE, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A JORGE SARMIENTO Y GUILLERMO GONFRIER, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 91 DE ENERO 28 DE 1.971, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.971, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 270 PAGINA 428 NUMERO 69, EN PUERTO LOPEZ. JORGE SARMIENTO Y GUILLERMO GONFRIER, HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A JESUS MARIA ARIAS A, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.684 DE JUNIO 25 DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA, REGISTRADA EN VILLAVICENCIO EL 30 DE JULIO DE 1.964, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 264, PAGINA 87, NUMERO 450. JESUS MARIA ARIAS A, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, PRIMERO COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD GANADERA ORIENTAL, SEGUN ESCRITURA NUMERO 696 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO DE FECHA SEPTIEMBRE 14 DE 1.964, REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 244 PAGINA 125 NUMERO 142, LUEGO CONFORME A LA ESCRITURA NUMERO 1.241 DE FECHA OCTUBRE 16 DE 1.957, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.957, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO SEPTIMO PAGINA 147 NUMERO 963, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION O DISOLUCION DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, EN COMUN Y PROINDIVISO CON SILVESTRE ARBOLEDA ZULETA Y FINALMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DILIGENCIA DE REMATE DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDIERAN A LOS MENORES SAUL, IBAN, GONZALO Y BERTHA ZULETA FERNANDEZ, EN LA SUCESION DE SU LEGITIMO PADRE SILVESTRE ARBOLEDA, DILIGENCIA INICIADA Y TERMINADA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.962, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 262, PAGINA 399 NUMERO 1.016, Y LA PARTICION EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO 362, PAGINA 18, #1.387, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.579 SW FECHA DICIEMBRE 10 DE 1.962, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 11 DE LOS MISMOS MES Y AÑO EN EL LIBRO SEGUNDO, TOMO 262, PAGINA 515 #312. GRACIELA ALVAREZ VIUDA DE ZAPATA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS ZAPATA RIVERA, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 2 DE OCTUBRE DE 1.967, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO SEGUNDO PAGINA 11 NUMERO 1.008, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 793 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1.968, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 22 DE JULIO DE 1.968, EN EL LIBRO SEGUNDO, TOMO SEGUNDO PAGINA 104, NUMERO 314. PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambiental.gov.co/colifactor/

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207
Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JESUS EMILIO ZAPATA ALVAREZ, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 10 DE OCTUBRE DE 1.968, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO PRIMERO PAGINA 484 NUMERO 818, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.805 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1.968, REGISTRADO EL 10 DE FEBRERO DE 1.969, EN EL LIBRO SEGUNDO TOMO PRIMERO PAGINA 221 NUMERO 40. JESUS AMILIO ZAPATA ALVAREZ, HABIA ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO CON JESUS ZAPATA RIVERA, POR COMPRA A JESUS MARIA ROJAS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.549 OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 1.965, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.965, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO SEGUNDO PAGINA 153 NUMERO 445, Y POSTERIORMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN COMUN Y PROINDIVISO CON GRACIELA ALVAREZ VDA DE ZAPATA, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS EMILIO ZAPATA ALVAREZ, ANTES RELACIONADO. JESUS MARIA ROJAS, HABIA ADQUIRIDO ASIA: PARTE COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD GANADERA DE ORIENTE LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 690 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.944, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.944, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO SEGUNDO PAGINA 125 NUMERO 142, LUEGO CONFORME A LA ESCRITURA NUMERO 1.241 DE FECHA OCTUBRE 16 DE 1.957, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.957, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO SEPTIMO PAGINA 147 NUMERO 963, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA EN COMUN Y PROINDIVISO CON SILVESTRE ARBOLEDA ZULETA, Y FINALMENTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDIERON A SAUL, IBAN, GONZALO Y BERTHA ZULETA ARBOLEDA, DILIGENCIA QUE SE LLEVO A CABO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.962, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO SEGUNDO, PAGINA 399 NUMERO 016.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA BALSITA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
230 - 6067
230 - 3414

ANOTACION: Nro 601 Fecha: 04-07-1984 Radicación: 03547
Doc: ESCRITURA 1446 DEL 17-05-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLORBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGROPECUARIA VILLAVICENCIO, LIMITADA

ANOTACION: Nro 602 Fecha: 19-12-1985 Radicación: 07757
Doc: ESCRITURA 4.172 DEL 05-12-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$4.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BAQUERO BAQUERO SILVINO X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207
Pagina 3

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FORERO BARBOSA JAIRO x

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1988 Radicación: 0068
Doc: ESCRITURA 5321 DEL 21-12-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$5.220,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO BAQUERO SILVINO
DE: FORERO BARBOSA JAIRO
A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA x

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1993 Radicación: 11784
Doc: OFICIO 166 DEL 10-09-1993 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$8.534.736
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA x

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-1996 Radicación: 14257
Doc: CERTIFICADO 2418 DEL 29-08-1996 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION COMUNICADO OFICIO #166-10-09-93
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207
Pagina 4

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtch
TURNO: 2018-230-1-19931 FECHA: 19-02-2018
EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma]
El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La oficina de la fe pública

CERTIFICACION DE OBRA

NUBIA BRAIDY REQUINIVA, identificada con Cedula de Ciudadania No. 51.825.558 de Bogotá, certifico que la Empresa LLANOPOZOS S.A., identificada con Nit 800.147.021-9, ejecutó el siguiente Contrato en la Finca La Balsa ubicada en el Municipio de Barranca de Upia, de mi propiedad:

| | |
|--------------------------|---|
| CONTRATO No. | 02 DE 2.014 |
| OBJETO: | Construcción e instalación de un sistema de riego completo por goteo para 31 hectáreas destinadas a los futuros cultivos de cacao en la Finca La Balsa, Vereda Algarrobo, Municipio de Barranca de Upia |
| FECHA DE INICIO: | 10/09/2014 |
| FECHA DE TERMINACION: | 09/10/2014 |
| TIEMPO DE EJECUCION: | 30 DIAS |
| VALOR FINAL DE CONTRATO: | \$87.985.570 |

LOS TRABAJOS FUERON RECIBIDOS A SATISFACCION. LA PRESENTE SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2.018

Nubia Braidy Requíniva
NUBIA BRAIDY REQUINIVA
C.C. 51.825.558
CONDominio ALDEA LA AURORA
CASA 3 MANZANA D - VILLAVICENCIO META
TELEFONO 3102482052

Una vez verificada la información aportada en la propuesta, en la etapa de subsanación y la aportada como respuesta a la solicitud de aclaración se tiene que la propietaria del predio y quien emite la certificación aclara que el predio denominado “La Balsita” así como el predio denominado “La Balsa” corresponden a la misma propiedad, así mismo en la certificación aportada como parte de la aclaración se ratifica quien emite la certificación y quien contrato las actividades certificadas es decir la señora Nubia Braidy Requiniva informando que el sistema de riego fue construido según las condiciones establecidas en la certificación aportada en la propuesta y expedida el día 16 de enero de 2018, por lo cual la contratante aclara la denominación establecida en el contrato y ratifica la ejecución del proyecto.

Se tiene además que en atención a lo establecido en el numeral “1.25. POTESTAD VERIFICATORIA” de los términos de referencia donde se establece “La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios.” Se procedió a establecer comunicación al número celular indicado en la certificación, donde se obtuvo respuesta de la señora Nubia Braidy Requiniva, quien reiteró y ratificó la información aportada en la certificación por ella emitida el día 16 de enero de 2018 y adicionalmente dió autorización para realizar una visita por un funcionario de la entidad al predio denominado La Balsita, la cual se ratifica mediante correo electrónico enviado el día 22 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y tal como se indicó en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes se realizó el día 26 de febrero de 2018 visita al predio denominado “La Balsita” efectuando un recorrido por el mismo y contando con la participación del señor YERALDO CISNEROS, encargado del predio quien adujo lo siguiente: “efectivamente el sistema de riego fue construido por el contratista LLANOPOZOS S.A., el cual iba destinado para un proyecto que se tenía planteado de cultivo de cacao, el cual iba a ser llevado a cabo por la señora Nubia y el hijo, pero informa que después ellos desistieron de realizar el cultivo proyectado, por lo que hace dos años se realizó el retiro de material y tubería correspondiente al sistema de riego construido, teniendo en cuenta que se adecuo el terrero para tener ganado en el mismo y no querían que se dañara toda la tubería instalada.” (Extraído del informe presentado por la funcionaria de Findeter).

Así mismo en dicho informe se indica lo siguiente:

- “Se evidencio la adecuación realizada a la quebrada, donde se indicó que es la captación de agua superficial.”
- “Se evidenció que el sistema de riego indicado como construido fue retirado y almacenado, que el material que se encuentra almacenado presenta evidencia de haber sido retirado de algún sitio y utilizado para la construcción de una red.”

Teniendo pues que quien acompaña la visita al predio ratificó lo indicado en la certificación aportada por el consorcio y emitida por la señora Nubia Braidy Requiniva.

Expuesto lo anterior se ratifica que la documentación aportada por el CONSORCIO POZOS GUAJIRA se ajusta a lo establecido en los Términos de Referencia y es menester reiterar que el trabajo de evaluación se ciñe a la verificación de los documentos aportados por cada oferente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria garantizando así los principios de objetividad, transparencia y partiendo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Nacional, así: “Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

Un proceder contrario sería igual a tachar de falsos los documentos y afirmaciones que se han hecho llegar a este proceso contractual, lo cual a todas luces está por fuera del alcance y competencias jurídicas de la entidad evaluadora y contratante, ya que dichas facultades están asignadas a las autoridades judiciales, es por ello que

la entidad dará traslado a dichas autoridades para que sean ellas las que se pronuncien sobre la veracidad de los documentos en controversia ya señalados.

Por lo expuesto, la entidad presume en virtud del principio de buena fe y de la verificación realizada respecto del contrato No 02 de 2014, cuyo objeto es: *CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTÁREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA Balsa, VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA*, el cual es válido para efectos de acreditación de la experiencia y por tanto se mantiene la evaluación realizada en el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES publicado el día dieciséis (16) de MARZO de 2018.

Para constancia se expide a los veinte días (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.